



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-03711402-GDEBA-DSTECMTRAGP

VISTO el Expediente N° EX-2023-03711402-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación del servicio público de verificación técnica vehicular, y

CONSIDERANDO

Que por Ley N° 13.927, modificada por su similar N° 15.402, la Provincia de Buenos Aires adhirió, a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y N° 26.363, con el objetivo de preservar la salud, la vida y la seguridad de quienes transitan el territorio provincial; reducir la mortalidad y la morbilidad derivadas de la siniestralidad vial, estableciendo que las normas que fijan las pautas de circulación integran las políticas públicas de seguridad vial;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.927 y su reglamentación, regula el régimen de Verificación Técnica Vehicular (VTV) en la Provincia de Buenos Aires, estableciendo que todos los vehículos automotores, tractores, carretones, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica, a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes, disponiendo asimismo que las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúen, los costos y/o aranceles a abonar serán establecidos por la reglamentación;

Que las verificaciones técnicas correspondientes a la VTV se realizan en el marco de los contratos de concesión celebrados para la explotación del servicio público de Verificación Técnica Vehicular, adjudicadas oportunamente por Decretos N° 367/96; N° 493/96, N° 528/96; N° 932/96; N° 933/96; N° 934/96; N° 1044/96; N° 2021/96; N° 2022/96 y N° 2023/96, en el marco de las Leyes N 11.430 y 11.460, que exigieron la revisión técnica obligatoria para todos los vehículos destinados a circular por la vía pública y del Decreto N° 4103/95, que fijó las pautas de instrumentación del sistema de Verificación Técnica Vehicular obligatoria, disponiendo la modalidad de concesión del servicio público por un plazo de veinte (20) años y la división de la provincia en once (11) zonas para la prestación de dicho servicio.

Qué oportunamente se dispusieron adecuaciones al servicio, por lo que se suscribieron Adendas de Adecuación Contractual a los Contratos de Concesión suscriptos, aprobadas por Decreto 3118/07.

Que, a fin de garantizar la prestación del servicio, por Decretos N° 71/2019, N° 504/2020, N° 1251/2020, N° 380/2021, N° 93/2022 y N° 377/2022, por la Resolución del Ministerio de Transporte N° 172/2022 y por el Decreto N° 356/2023, se prorrogaron sucesivamente los plazos de las citadas concesiones, hasta el 31 de enero de 2024, conforme el último acto administrativo citado.

Que, en el marco de la normativa vigente, considerado el prolongado tiempo por el que se extendieron las concesiones, los cambios en materia tecnológica, el crecimiento del parque automotor y la experiencia obtenida por la Autoridad de Aplicación, y en aras de avanzar con la regularización de los Contratos de Concesión prorrogados, devino necesaria la aprobación de un nuevo sistema de verificación técnica vehicular adecuado a las necesidades actuales, que procure disminuir y evitar la siniestralidad, controlar los contaminantes que producen los vehículos y la simplificación del acceso al servicio para el usuario.

Que, en cumplimiento de los objetivos propuestos, a través del Decreto N° 2103/2022 se aprobó el nuevo sistema del servicio público de Verificación Técnica Vehicular, con el objetivo de adecuar dicho sistema a los estándares internacionales en la materia, susceptible de ser auditado y dotado de una autoridad gubernamental que ejerza un adecuado control, con capacidad sancionatoria;

Que por el artículo 2° del citado decreto se estableció que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transporte, realizaría el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la prestación del servicio público de Verificación Técnica Vehicular conforme a los lineamientos previstos en el reglamento que como Anexo Único lo integra;

Que el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentran las de *“coordinar el funcionamiento del Ente Regulador de la Verificación*

Técnica Vehicular, administrando la aplicación de sus recursos”;

Que, en ese marco, el Decreto N° 382/2022 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires;

Que a través su artículo 17 se estableció la modificación de los artículos 3° inciso a) y 17 del Decreto N° 4.103/1995 - modificado por el Decreto N° 1.473/1996- estableciendo que deberá entenderse por Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, dependiente del Ministerio de Transporte;

Que, en ese contexto, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte Terrestre dependiente del Ministerio de Transporte, se creó la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, la que tiene dentro de sus responsabilidades primarias la de *“cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas mediante el Decreto N° 4103/1995 y sus modificatorios, así como el correspondiente contrato de concesión”;*

Que, en virtud de lo expuesto, este Ministerio de Transporte, y en particular, la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, a los efectos de avanzar con la implementación del nuevo sistema de Verificación Técnica Vehicular en los términos del Decreto N° 2103/22, se abocaron a la elaboración de los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas que rijan el procedimiento de selección tendiente a adjudicar los contratos de concesión del servicio público de verificación técnica vehicular bajo principios de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre de competencia, igualdad, economía y transparencia y con eje en la adecuada atención de los usuarios;

Que, en ese marco, mediante Resolución N° 84/2023 de este Ministerio de Transporte, se llamó a licitación pública nacional e internacional para la concesión de servicio público de la explotación del servicio de verificación técnica vehicular obligatoria de los vehículos radicados en la provincia de Buenos Aires y optativa de los radicados en extraña jurisdicción, en cada una de las DIECISÉIS (16) zonas definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas que a tal efecto se aprobó, por el plazo de diez (10) años consecutivos, contados, una vez suscripto el correspondiente contrato de concesión de servicio público, desde la fecha de suscripción del Acta de Habilitación de las Obras;

Que, asimismo, por la referida norma se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas para regir el procedimiento de selección de que se trata, como ser, al tiempo que se designaron los integrantes de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se estableció la fecha y lugar de recepción de ofertas y apertura del Sobre N° 1 que las integrarían;

Que, a fin de asegurar los principios de publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y transparencia, se procedió a publicar el llamado a la presente licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, en tres (3) diarios nacionales, en la página web este Ministerio y en el sitio web de las Naciones Unidas “*Development Business*”, cuyas constancias se agregan a las actuaciones en los órdenes N° 77 a 80, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Resolución N° 84/2023;

Que en virtud de consultas efectuadas y de las recomendaciones del área competente, en el marco de lo establecido en los pliegos de bases y condiciones, se dictaron las Resoluciones N° 98/2023 y N° 130/2023 de este Ministerio, mediante las cuales se aprobaron la Circular Aclaratoria sin Consulta N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares; la Circular Aclaratoria sin Consulta N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones Generales, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y al Pliego de Especificaciones Técnicas; y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, con fecha 15 de junio de 2023, , tuvo lugar la recepción de ofertas, y el Acto de Apertura de las mismas y de los Sobres N° 1 que las integran, conforme surge del Acta de Apertura correspondiente autorizada por la Escribana Delegada de la Escribanía General de Gobierno, obrante en el Orden N° 159 del expediente del visto;

Que, tal como se desprende del Acta de Apertura antes referenciada, se han recibido diez (10) ofertas, de las siguientes firmas: OFERTA 1 de VTV SUD S.A.; OFERTA 2 de SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMÓVIL U.T.E.; OFERTA 3 de SGS ARGENTINA S.A.; OFERTA 4 de VTV NORTE S.A.; OFERTA de 5 VTV NOROESTE S.A.; OFERTA 6 de APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A.; OFERTA 7 de CARPES ALL S.A.; OFERTA 8 de ISBEPa FOOD S.A.; OFERTA 9 de NORTE VYV S.A.; y OFERTA 10 de VERIFICADORA COVEMA S.R.L.;

Que, de acuerdo a las constancias del acta mentada, una vez recibidas las ofertas, se procedió a la apertura de los Sobres N° 1 de cada una de ellas y a la reserva de los Sobres N° 2, en los términos requeridos por el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que las citadas ofertas, conforme lo dispuesto por el artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, fueron digitalizadas, conformándose por cada una de ellas los expedientes identificados como

EX-2023-25946238—GDEBA-DSTECMTRAGP, EX-2023-25946121--
GDEBADSTECMTRAGP, EX-2023-25945995--GDEBA-DSTECMTRAGP, EX-2023-25945862--
GDEBADSTECMTRAGP, EX-2023-25945749—GDEBA-DSTECMTRAGP, EX-2023-25945646--
GDEBADSTECMTRAGP, EX-2023-25945533--GDEBA-DSTECMTRAGP, EX-2023-25945354--
GDEBADSTECMTRAGP, EX-2023-25945221--GDEBA-DSTECMTRAGP, EX-2023-25945032--

GDEBADSTECMTRAGP, correspondientes a las ofertas numeradas del 1 al 10, respectivamente;

Que, posteriormente, la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, informó que habiéndose dado cumplimiento a lo normado por el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y encontrándose transcurrido el plazo de cinco (5) días, contados a partir del quinto día posterior al acto de apertura de la licitación, solo la empresa ISBEP A FOOD S.A había tomado vista de la documentación que integra el Sobre N° 1 de las restantes ofertas presentadas, no existiendo impugnaciones a las mismas por parte de ninguno de los oferentes; por lo que se procedió a convocar a la Comisión de Evaluación para el análisis y evaluación de las ofertas, en los términos del artículo 23 y normas concordantes que integran la documentación licitatoria;

Que la Comisión de Evaluación procedió a verificar los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de conformidad con lo regulado en los artículos 27 y 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, propiciando el rechazo *in limine* las ofertas consideradas inadmisibles en los términos de la normativa referenciada y procediendo a la evaluación de aquellas que resultaron susceptibles de ingresar al procedimiento de evaluación;

Que, como resultado del mentado análisis, mediante el dictado del Acta N° 1, de fecha 9 de agosto del corriente, y en ejercicio de sus facultades y competencias, solicitó información complementaria y aclaratoria a la oportunamente presentada por los oferentes sujetos al procedimiento de evaluación requiriendo sea aportada en el plazo de diez (10) días hábiles, a los efectos de avanzar con la adecuada evaluación de ofertas;

Que la información requerida fue oportunamente presentada y acompañada a los presentes obrados, conforme surge de las constancias obrantes a órdenes N° 198 a N° 204 inclusive;

Que, en virtud de lo hasta aquí expuesto y en el marco de lo previsto por el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 25 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Evaluación elaboró el Acta de Precalificación, que se agrega a estos obrados a orden N° 208;.

Que, en relación a la admisibilidad de las ofertas presentadas en los términos de los artículos 27 y 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la mentada Comisión dejó sentado que la Oferta N° 8, correspondiente a ISBEP A FOOD S.A, la Oferta N° 9 presentada por NORTE VYV S.A., y la Oferta N° 10, de la firma Verificadora COVEMA S.R.L, por no contener al momento de la apertura de los Sobres N° 1 las garantías de mantenimiento de oferta, debían ser rechazadas *in limine* y excluidas del análisis de la restante documentación acompañada; aconsejando la devolución de los Sobres N° 2 de las propuestas en cuestión, en las mismas condiciones en que fueron

presentados;

Que la Comisión de Evaluación realizó el análisis de las ofertas admisibles, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la normativa y documentación licitatoria que rige el presente procedimiento;

Que, en ese sentido, reseñó la documentación presentada por las firmas oferentes e informó el puntaje técnico obtenido por cada una de ellas;

Que, como consecuencia de la evaluación de las propuestas, la Comisión de Evaluación aconsejó precalificar respecto de cada una de las dieciséis (16) zonas definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a los fines de proseguir con la siguiente etapa de evaluación, a las siguientes firmas: Zona 1 - SGS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA; Zona 2 - VTV NORTE S.A.; Zona 3 - VTV NORTE S.A.; Zona 4 - APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A.; Zona 5 - SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMÓVIL UTE (SIA-UTE); Zona 6 - APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A.; Zona 7 - VTV SUD S.A.; Zona 8 - SGS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA; Zona 9 - SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMÓVIL UTE (SIA-UTE); Zona 10 - APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A.; Zona 11 - APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A.; Zona 12 - CARPES ALL S.A.; Zona 13 - SGS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA; Zona 14 - SGS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA; Zona 15 - VTV NOROESTE S.A.; y Zona 16 SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMÓVIL UTE (SIA-UTE);

Que, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y conforme surge de las constancias acompañadas a orden N° 206, se procedió a comunicar y notificar debidamente a todos los oferentes el Acta de Precalificación emitida por la Comisión de Evaluación, no habiéndose recibido ninguna impugnación dentro del plazo establecido por dicha norma a tal efecto;

Que, atento a ello, la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha propiciado el proyecto de acto administrativo de precalificación, en los términos del Acta de Precalificación emitida por la Comisión de Evaluación;

Que posteriormente, la firma ISBEPa FOOD S.A., mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2023, pone en conocimiento de dicha Dirección Provincial una presentación efectuada por Rodrigo Amadeo, en su calidad de presidente, por la cual manifiesta "...apelar la resolución de fecha 30 de agosto...", conforme surge de IF-2023-38327894-GDEBA-DPVTVMTRAGP, en referencia al Acta de Precalificación identificada en los actuados como IF-2023-37673378-GDEBA-DPVTVMTRAGP;

Que sobre el particular Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular manifestó que: *"...el plazo previsto para presentar impugnaciones contra el acta de precalificación se encontraba fenecido al momento de recibirse la comunicación en cuestión, de acuerdo a lo*

dispuesto por el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y concordantes.../ En relación a la alegada presentación en formato digital de la garantía de mantenimiento de oferta, resulta menester poner de manifiesto que la misma no se encuentra agregada en el pen drive acompañado a la oferta. Además, el quejoso se encontraba presente en el acto de apertura de sobres N° 1 y siendo convocado por la escribana actuante por tal motivo, constató que la póliza no se encontraba en formato papel, no manifestó que estuviera contenida en la documentación digitalizada, ni expresó voluntad de dejar constancia alguna en el acta labrada al efecto./...Conforme lo expuesto, al resultar la garantía de mantenimiento de oferta un requisito que no admite subsanación posterior, corresponde el rechazo in limine de la oferta presentada por la firma ISBEPA FOOD S.A.;

Que, en consecuencia, esta Autoridad de Aplicación sostuvo que la impugnación resultaba extemporánea y no aportaba nuevos elementos que permitieran apartarse de lo resuelto, por lo que mantuvo el rechazo de la oferta de que se trata;

Que atento a ello, en cumplimiento con el procedimiento regulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y habiendo tomado previa intervención las áreas competentes del Ministerio de Transporte y la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se procedió al dictado de la Resolución N° 310/2023 - RESO-2023-310-GDEBA-MTRAGP- de fecha 29 de septiembre de 2023, por la que se resolvió: aprobar el Acta de Precalificación emitida por la Comisión de Evaluación; precalificar las ofertas válidas y admisibles para concurrir a la instancia de la Apertura del Sobre N 2 -Oferta Económica-; rechazar in limine, por inadmisibles, aquellas ofertas que no han acreditado ni acompañado oportunamente la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta; rechazar las impugnaciones presentadas por extemporáneas e improcedentes; y fijar la fecha y lugar del acto de apertura del Sobre N 2 -Oferta Económica-, conforme el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con asistencia de la Escribanía General de Gobierno;

Que la Resolución 310/2023 fue comunicada a Fiscalía de Estado el 29 de septiembre, con acuse de recepción de fecha 2 de octubre de 2023 según orden 266 (IF-2023-41348382-GDEBA-FDE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 3 de octubre de 2023; y notificada a los oferentes, con fecha 2 de octubre conforme surge de orden 275, no habiéndose recibido impugnación alguna contra dicho acto;

Que, asimismo, por Nota NO-2023-41413106-GDEBA-MTRAGP de fecha 2 de octubre de 2023, se invitó a participar del acto de apertura de los Sobres N° 2 al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Que en cumplimiento con lo establecido por el artículo 6 de la Resolución N° 310/2023 RESO-2023-310-GDEBA-MTRAGP, con fecha 5 de octubre de 2023, se procedió, en el ámbito de la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, sita en Calle 3 N° 1630, Planta Baja (entre Calles 65 y 66) de la

Ciudad de La Plata, y ante Paulo Cesar DIAS Escribano Adscripto Director de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al acto de apertura del Sobre N° 2 -Oferta Económica– que integran las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión del servicio público para la explotación del servicio de verificación técnica vehicular del parque automotor radicado en la Provincia de Buenos Aires y, en forma optativa, del radicado en extraña jurisdicción;

Que de conformidad con el del Acta labrada en dicha oportunidad se abrieron las siguientes propuestas económicas: 1) SOBRE 2 identificado como OFERTA N° 1 - VTV SUD S.A. para la Zona 7, conteniendo una propuesta económica consistente en un canon de 14% (catorce por ciento); 2) SOBRE 2 identificado como OFERTA N° 2 - SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMÓVIL U.T.E.: para la Zona 5, una propuesta económica consistente en un canon de 9,05 % (nueve coma cero cinco por ciento); para la Zona 9, una propuesta económica consistente en un canon de 14,05 % (catorce coma cero cinco por ciento); y para la Zona 16, una propuesta económica consistente en un canon de 5,05 % (cinco coma cero cinco por ciento); 3) SOBRE 2 identificado como OFERTA N° 3 - SGS ARGENTINA S.A: para la Zona 1, una propuesta económica consistente en un canon de 15% (quince por ciento); para la Zona 8, una propuesta económica consistente en un canon de 15 % (quince por ciento); para la Zona 13, una propuesta económica consistente en un canon de 15 % (quince por ciento); y para la Zona 14 una propuesta económica consistente en un canon de 5 % (cinco por ciento); 4) SOBRE 2 identificado como OFERTA N° 4 - VTV NORTE S.A.: para la Zona 2, una propuesta económica consistente en un canon de 16% (dieciséis por ciento); y para la Zona 3, una propuesta económica consistente en un canon de 16% (dieciséis por ciento); 5) SOBRE 2 identificado como OFERTA N° 5 - VTV NOROESTE S.A.: para la zona Zona 15 una propuesta económica consistente en un canon de 6,62 % (seis coma sesenta y dos por ciento), 6) SOBRE 2 identificado como OFERTA N° 6 - APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A.: para la Zona 4 una propuesta económica consistente en un canon de 16% (dieciséis por ciento); para la Zona 6 una propuesta económica consistente en un canon de 16% (dieciséis por ciento); para la Zona 10 una propuesta económica consistente en un canon de 9% (nueve por ciento); y para la Zona 11 una propuesta económica consistente en un canon de 13% (trece por ciento). 7) SOBRE 2 identificado como OFERTA N° 7 - CARPES ALL S.A.: para la Zona 12 una propuesta económica consistente en un canon de 5,08 % (cinco coma cero ocho por ciento);

Que, asimismo, tal como se desprende del punto B del Acta que se cita cumplida la apertura de los SOBRES 2 de las ofertas precalificadas, se procedió a poner a disposición de sus representantes, para su devolución y en las condiciones que fueron presentados y sin abrir, a los sobres N°2 de las firmas que fueron rechazadas *in limine* según surge del Acta de Precalificación aprobada por Resolución N° 310/2023;

Que la Comisión de Evaluación procedió al análisis de la documentación contenida en el Sobre 2 y a la calificación final de las ofertas admisibles, emitiendo el

correspondiente Acta de Preadjudicación con fecha 12 de octubre de 2023 y su complementaria de fecha 9 noviembre del mismo año;

Que la documentación presentada en el Sobre N° 2 -Oferta Económica - y evaluada por la Comisión de Evaluación, ha sido incorporada como documentos electrónicos en el marco del expediente digital citado en el Visto, conforme el siguiente detalle: ZONA 1: Oferente SGS SA IF-2023-42996397-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 2: Oferente VTV NORTE SA IF-2023-42996575-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 3: Oferente VTV NORTE SA IF-2023-42996575-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 4: Oferente APPLUS SA IF-2023-42997098-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 5: Oferente SIA UTE IF-2023-42996013-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 6: Oferente APPLUS SA IF-2023-42997098-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 7: Oferente VTV SUD SA IF-2023-42995757-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 8: Oferente SGS SA IF-2023-42996397-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 9: Oferente SIA UTE IF-2023-42996013-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 10: Oferente APPLUS SA IF-2023-42997098-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 11: Oferente APPLUS SA IF-2023-42997098-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 12: Oferente CARPES ALL SA IF-2023-42997266-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 13: Oferente SGS SA IF-2023-42996397-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 14: Oferente SGS SA IF-2023-42996397-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 15: Oferente VTV NOROESTE SA IF-2023-42996814-GDEBA-DPVTVMTRAGP, ZONA 16: Oferente SIA UTE IF-2023-42996013-GDEBA-DPVTVMTRAGP;

Que una vez evaluadas la Comisión de Evaluación arribó a las siguientes conclusiones: *“1. La documentación presentada no verifica deficiencias insalvables ni condiciones que obste a su evaluación en los términos del artículo 31 del PBCP. 2. Realizada la evaluación de los estudios de factibilidad económica y financiera presentados al amparo del artículo 20, apartado 4 de dicho Pliego por los oferentes, se concluye que los proyectos presentados acreditan viabilidad en los términos del artículo 32 del PBCP. 3.- Asimismo se señala que ninguno de los oferentes superaría la cantidad de zonas previstas en el artículo 1 del PBCP, de resultar adjudicatario de aquellas para las cuales presentaron ofertas o declararon interés, por sí y considerando su participación como accionista en otras sociedades oferente o sociedades integrantes de estas y como integrante de una Unión Transitoria oferentes o sus accionistas, en todos los caos en cualquier nivel y grado de participación societaria. En consecuencia, corresponde realizar la calificación final de las ofertas que acrediten viabilidad, conforme lo dispone el citado artículo 32 del PBCP”;*

Que conforme las conclusiones arribadas, la Comisión de Evaluación procedió a efectuar la calificación final de las ofertas en los términos de lo regulado en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Circular Aclaratoria sin Consulta N° 1, formulando la siguiente calificación final: ZONA 1: SGS ARGENTINA SA: Puntaje Sobre 1: 97,75, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 99,1; ZONA 2: VTV NORTE SA: Puntaje Sobre 1: 98, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 99,2; ZONA 3: VTV NORTE SA: Puntaje Sobre 1: 98, Puntaje

Sobre 2: 100 , Calificación Final 99,2; ZONA 4:APPLUS ITUEVE ARGENTINA SA: Puntaje Sobre 1: 97, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 98,8; ZONA 5: SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMOVIL UTE (SIA-UTE): Puntaje Sobre 1: 81,75, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 92,7; ZONA 6: APPLUS ITUEVE ARGENTINA SA: Puntaje Sobre 1: 97, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 98,8; ZONA 7: VTV SUD SA: Puntaje Sobre 1: 87,25, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 94,9; ZONA 8: SGS ARGENTINA SA: Puntaje Sobre 1: 97,75, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 99,1; ZONA 9: SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMOVIL UTE (SIA UTE): Puntaje Sobre 1: 80,75, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 92,3; ZONA 10: APPLUS ITEUVE ARGENTINA SA: Puntaje Sobre 1: 97, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 98,8; ZONA 11: APPLUS ITEUVE ARGENTINA SA: Puntaje Sobre 1:97, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 98,8; ZONA 12: CARPES ALL SA: Puntaje Sobre 1: 82, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 92,8; ZONA 13: SGS ARGENTINA SA: Puntaje Sobre 1: 97,75, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 99,1; ZONA 14: SGS ARGENTINA SA: Puntaje Sobre 1: 97,75, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 99,1; ZONA 15: VTV NOROESTE SA: Puntaje Sobre 1: 93, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 97,2, y ZONA 16: SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMOVIL UTE (SIA-UTE): Puntaje Sobre 1: 79,75, Puntaje Sobre 2: 100 , Calificación Final 91,9.;

Que, en relación a las zonas 10 y 14, corresponde tener presente que el artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su parte pertinente, dispone que *“Si no hubiera otros oferentes calificados en alguna de las zonas licitadas la autoridad de aplicación – por inexistencia de ofertas, o porque las formuladas resultaron inadmisibles o inconvenientes podrá adjudicarla al oferente que hubiere manifestado su voluntad a resultar adjudicatario de dicha zona, a razón de solo una (1) zona adicional por oferente de modo que ninguno de ellos supere el límite de cuatro (4) zonas. Para tal asignación, la autoridad convocante considerará, en primer lugar, al oferente que hubiere resultado adjudicatario de la menor cantidad de zonas, hasta el límite de cuatro (4) computando la ofrecida; en caso de igualdad de condiciones, considerará el promedio del puntaje total obtenido en las evaluaciones de sus ofertas preseleccionadas de cada oferente. // Para resultar adjudicatario, el oferente deberá aceptar expresamente el ofrecimiento formulado a tal efecto y obligarse a incrementar sus garantías, inversiones e infraestructura para la prestación del servicio en forma razonablemente proporcional con la inversión necesaria, conforme el presente pliego y el PET, para brindar el servicio en la zona cuya concesión le fuera ofrecida.”;*

Que, en ese marco, y habiendo la Comisión de Evaluación recomendado adjudicar a APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A. las zonas 4, 6 y 11 y a la oferente SGS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA las zonas 1, 8 y 13; a los fines de la adjudicación de una cuarta zona, se procedió a requerir la conformidad expresa de las firmas en cuestión, de acuerdo a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en ese sentido, la Comisión destacó que ambos oferentes habían

integrado a su oferta las garantías, inversiones e infraestructura para la prestación del servicio en forma razonablemente proporcional con la inversión necesaria respecto de dichas zonas, las cuales fueron calificadas, conforme surge del acta de precalificación y la Resolución N° 310/23 de este Ministerio de Transporte;

Que en consecuencia la Comisión de Evaluación preadjudicó y recomendó adjudicar las dieciséis (16) zonas a los siguientes oferentes: ZONA 1: SGS ARGENTINA SA; ZONA 2: VTV NORTE SA; ZONA 3: VTV NORTE SA; ZONA 4:APPLUS ITUEVE ARGENTINA SA; ZONA 5: SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMÓVIL UTE (SIA-UTE); ZONA 6: APPLUS ITUEVE ARGENTINA SA; ZONA 7: VTV SUD SA; ZONA 8: SGS ARGENTINA SA; ZONA 9: SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMÓVIL UTE (SIA UTE); ZONA 10: APPLUS ITEUVE ARGENTINA SA; ZONA 11: APPLUS ITEUVE ARGENTINA SA; ZONA 12: CARPES ALL SA; ZONA 13: SGS ARGENTINA SA; ZONA 14: SGS ARGENTINA SA; ZONA 15: VTV NOROESTE SA; y ZONA 16: SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMÓVIL UTE (SIA-UTE);

Que los cánones ofertados por los respectivos oferentes en las ofertas económicas - Sobre N 2- para las dieciséis (16) zonas licitadas cumplen con los porcentajes mínimos requeridos para cada zona en el Pliego de Especificaciones Técnicas aplicable al presente procedimiento de selección, por lo que, en un todo de acuerdo a lo evaluado por la Comisión de Evaluación, resultan admisibles y convenientes, correspondiendo su aceptación y aprobación;

Que con fecha 17 de octubre de 2023 y 9 de noviembre del mismo año, se notificaron las Actas de Preadjudicación identificadas como IF-2023-43269166-GDEBA-DPVTVMTRAGP y IF-2023-46718709-GDEBA-DPVTVMTRAGP respectivamente a los oferentes interesados, no habiéndose presentado ninguna impugnación a la misma;

Que conforme surge de las actuaciones, se encuentra acreditada la conformidad requerida por el artículo 34, párrafo cuarto, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de los oferentes APPLUS ITEUVE ARGENTINA SA y de SGS ARGENTINA SA, para que le sean adjudicadas respectivamente la Zona 10 y la Zona 14, conforme el interés manifestado y documentación presentada por dichos oferentes en oportunidad de formalizar sus respectivas ofertas;

Que en cumplimiento del artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 19 i) punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obran a órdenes 328 a 335 los certificados de "libre de deuda registrada", conforme artículo 7° de la Ley N° 13.074 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que en esta instancia corresponde el dictado del acto administrativo por medio del cual se apruebe lo actuado en el marco de la Licitación Pública nacional e internacional N° 1/23, se adjudique a los oferentes las respectivas concesiones para la explotación del servicio

público de verificación técnica vehicular obligatoria de los vehículos radicados en la provincia de Buenos Aires y optativa de los radicados en extraña jurisdicción, en cada una de las DIECISÉIS (16) zonas para las que formularon sus respectivas ofertas, por el plazo de diez (10) años.

Que, atento a ello, la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, ha propiciado el proyecto de acto administrativo de adjudicación.

Que han tomado intervención y expedido favorablemente las áreas competentes del Ministerio de Transporte;

Que asimismo han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que al presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 2103/22 y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/23, para la Concesión de la Explotación del Servicio Público de Verificación Técnica Vehicular obligatoria de los vehículos radicados en la provincia de Buenos Aires y optativa de los radicados en extraña jurisdicción, convocada por la Resolución N° 84/2023 de este Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 2 °. Aprobar el Acta de Preadjudicación de fecha 12 de octubre de 2023 y su complementaria de fecha 9 de noviembre del mismo año, emitidas por la Comisión de Evaluación que, como IF-2023-43269166-GDEBA-DPVTVMTRAGP e IF-2023-46718709-GDEBA-DPVTVMTRAGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3 °. Adjudicar a las personas jurídicas que seguidamente se detallan respectivas

concesiones para la explotación del servicio público de Verificación Técnica Vehicular obligatoria del parque automotor radicado en la provincia de Buenos Aires y optativa de los radicados en extraña jurisdicción, en cada una de las dieciséis (16) zonas que en cada caso se consignan – definidas en su extensión en el Punto 3 del artículo 4° del PET, respecto de las cuales se aprueban los cánones ofertados en los términos que se indican a continuación:

| ZONA | OFERENTE ADJUDICADO | CANON OFERTADO APROBADO |
|------|--|-------------------------|
| 1 | SGS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA | 15 % |
| 2 | VTV NORTE S.A | 16 % |
| 3 | VTV NORTE S.A | 16 % |
| 4 | APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A | 16 % |
| 5 | SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMÓVIL UTE (SIA-UTE) | 9,05 % |
| 6 | APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A | 16 % |
| 7 | VTV SUD S.A. | 14 % |
| 8 | SGS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA | 15 % |
| 9 | SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMÓVIL UTE (SIA-UTE) | 14,05 % |
| 10 | APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A | 9 % |
| | | |

| | | |
|----|--|--------|
| 11 | APPLUS ITEUVE ARGENTINA S.A | 13 % |
| 12 | CARPES ALL S.A | 5,08 % |
| 13 | SGS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA | 15 % |
| 14 | SGS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA; | 5 % |
| 15 | VTV NOROESTE S.A | 6,62 % |
| 16 | SISTEMA INTEGRAL DEL AUTOMÓVIL UTE (SIA-UTE) | 5,05 % |

ARTÍCULO 4°. Establecer que la concesión de servicio público adjudicada en cada caso tendrá una duración de DIEZ (10) años consecutivos, contados, una vez suscriptos los contratos de concesión correspondiente con cada uno de los adjudicatarios, a partir de la suscripción del Acta de Habilitación de Obra.

ARTÍCULO 5°. Instruir a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular a elaborar los proyectos de contratos a ser suscriptos por cada uno de los adjudicatarios y el titular de esta jurisdicción, lo que deberá acaecer dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente a cada uno de ellos. La citada Dirección deberá verificar que los adjudicatarios cumplan las disposiciones del artículo 35 del PBCP y concordantes, con carácter previo a la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 6°. Dentro de los treinta (30) días de constituida la garantía de cumplimiento de contrato la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular pondrá a disposición de los adjudicatarios, para su devolución, la garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituida. Dicha devolución se realizará sin reajuste o indexación de ningún tipo y no devengará interés alguno (cfr. artículo 51 del PBCG aprobado por Resolución N° 84/2023)

ARTÍCULO 7°. Establecer que se considerará domicilio del adjudicatario el especial constituido en la propuesta y que se considerarán válidas las notificaciones realizadas al domicilio electrónico

denunciado en la oferta.

ARTÍCULO 8°. Registrar, publicar el contenido de la presente en el sitio de internet de este Ministerio de transporte, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes, comunicar a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular y a las demás áreas interesadas de este Ministerio, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.